

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: INFORME - JURIDICO RENOVACION LUMINARIAS IDAE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TWLIU-O21KR-B38KW Fecha de emisión: 2 de Noviembre de 2021 a las 13:29:20 Página 1 de 6	FIRMAS 1.- Vicesecretario del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA . FIRMADO 02/11/2021 13:17	ESTADO FIRMADO 02/11/2021 13:17



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1350612 TWLIU-O21KR-B38KW 2AA5A6E51E17F3CE1B8B9CD5DB866F2A9622F10. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.ejpuertosantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Expediente núm. 2021-24
Unidad de Contratación y Compras.

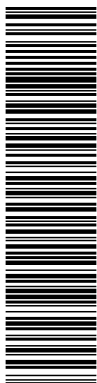
INFORME SECRETARÍA

Don Jose Antonio Payá Orzaes, Vicesecretario del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, visto el expediente de referencia que se tramita para la contratación mixta de suministro y servicios para **“la renovación de parte de las instalaciones de alumbrado exterior en el municipio de El Puerto de Santa María (distritos 2, 3 y 4), mediante el suministro e instalación de luminarias con tecnología led y renovación de centros de mando, cofinanciada por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) en el marco del programa operativo de crecimiento sostenible 2014-2020 gestionado por el IDAE”** con un presupuesto base de licitación de cuantía máxima que asciende a la cantidad de 5.288.418,73 €, más el 21% de I.V.A equivalente a 1.110.567,10 €, lo cual supone un coste total para esta Administración de 6.398.981,83 €. Que conforma un procedimiento abierto compuesto por los siguientes lotes:

- Lote 1: Distrito número 2 (Costa Oeste)
- Lote 2: Distrito número 3 (Zona Norte- Polígonos)
- Lote 3: Distrito número 4 (Zona Sur)

PRIMERO. 1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: INFORME - JURIDICO RENOVACION LUMINARIAS IDAE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TWLIU-O21KR-B38KW Fecha de emisión: 2 de Noviembre de 2021 a las 13:29:20 Página 2 de 6	FIRMAS 1.- Vicesecretario del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA . FIRMADO 02/11/2021 13:17	ESTADO FIRMADO 02/11/2021 13:17



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1350612 TWLIU-O21KR-B38KW 2AA5A6E51E7F3CE1B8B9CD5DB866F2A9622F10. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.dipuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

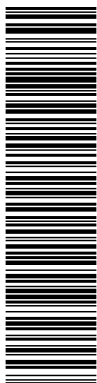
Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario (art. 17 de la LCSP).

Por su parte, el artículo 16 LCSP define los contratos de suministro como aquellos que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

2. Según el artículo 18 LCSP, se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase, y que reúna las condiciones establecidas en el artículo 34.2 de la Ley. Este precepto exige que las prestaciones a integrar se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante.

Condiciones que se dan en el presente contrato, ya que, según se indica en la Memoria, la fabricación y diseño de las luminarias y elementos de los centros de mando influye de forma decisiva en el propio montaje, instalación y puesta en servicio. Del mismo modo el funcionamiento individual de cada uno de los elementos que constituyen las instalaciones de alumbrado público a renovar (luminarias, soportes, líneas, cuadros de mando y la telegestión) dependen directamente del diseño y de las condiciones de funcionamiento del resto de los elementos, siendo altamente compleja la evaluación individual de las prestaciones de estos, y la prestación correcta de las garantías establecidas en esta licitación

En cambio este contrato se aleja en su naturaleza de constituir un contrato mixto de suministro y obra, ya que la reparación de las líneas es una actuación subsidiaria de la legalización de las mismas, no requiriendo esta actividad de reparación de líneas la ejecución de obra civil, y por tanto no puede ser catalogado como tal, en consonancia



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1350612 TWLIU-O21KR-B38KW 2AA5A6E51E17F3CE1B8B9CD5DB866F2A9622F10. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.eipuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

además con el contenido de las memorias de solicitud de las tres subvenciones aprobadas, donde los conceptos de cuantía económica solicitada para obra civil aparecen sin

c. Coste Ejecución obra	- €
d. Costes de obra civil asociada	- €

En coherencia con lo anterior, la valoración de las actuaciones solicitadas no se encuentran mayoradas por los conceptos gastos generales, ni beneficio industrial en las citadas memorias aprobadas por Pleno y por IDAE.

Esto también se ha trasladado al PPT, donde se indica que en caso de necesitar obra civil en la reparación de las líneas, será el Ayuntamiento el obligado a ejecutarlas.

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 18.1.a) LCSP, para la determinación de las normas que regirán la preparación y adjudicación del contrato, a la vista de las prestaciones que lo componen, se atenderá a la prestación principal, que será aquella cuyo valor estimado sea mayor. En este caso es la de **suministro**, que según la Memoria supone un 81,84 % del importe total, frente al 18,52 % que representa la parte de servicios.

Mientras que el régimen aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción será, en virtud de lo dispuesto en los artículos 18.1 y 122.2 LCSP, será el de las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en el contrato mixto.

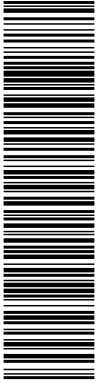
3. El procedimiento de adjudicación del Contrato que ha de seguirse, a la vista del objeto y la cuantía económica del contrato, es el de:

- **Procedimiento abierto**, sujeto a regulación armonizada, susceptible de recurso especial en materia de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el art. 44 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

—Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: INFORME - JURIDICO RENOVACION LUMINARIAS IDAE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TWLIU-O21KR-B38KW Fecha de emisión: 2 de Noviembre de 2021 a las 13:29:20 Página 4 de 6	FIRMAS 1.- Vicesecretario del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA .FIRMADO 02/11/2021 13:17	ESTADO FIRMADO 02/11/2021 13:17



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1350612 TWLIU-O21KR-B38KW 2AA5A6E51E7F3CE1B8B9CD5DB866F2A962F10. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.eipuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuantas disposiciones no se opongan a la LCSP.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo), en cuantas disposiciones no se opongan a la LCSP.

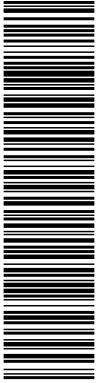
— Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

TERCERO. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: INFORME - JURIDICO RENOVACION LUMINARIAS IDAE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TWLIU-O21KR-B38KW Fecha de emisión: 2 de Noviembre de 2021 a las 13:29:20 Página 5 de 6	FIRMAS 1.- Vicesecretario del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA . FIRMADO 02/11/2021 13:17	ESTADO FIRMADO 02/11/2021 13:17



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1350612 TWLIU-O21KR-B38KW 2AA5A6E51E17F3CE1B8B9CD5DB866F2A9622F10. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.eipuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

CUARTO. La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta.

QUINTO. En cuanto al órgano competente para la aprobación de dicha contratación es la Junta de Gobierno Local, en base a lo dispuesto en:

- La Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y el Decreto de Alcaldía núm. 2020/4117, de 28 de agosto, en su apartado Primero, 1.2.2.1, apartado c). Competencia que podrá ser avocada por el Sr. Alcalde-Presidente.

SEXTO. De conformidad con el art. 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

SÉPTIMO. En cuanto al procedimiento a seguir:

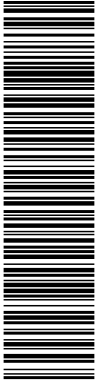
a) Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

b) El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación. El anuncio de licitación para la adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante y en el DOUE. El anuncio de licitación contendrá la información recogida en el anexo III de la LCSP.

c) Las proposiciones de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones, y se presentarán por los interesados en el plazo de **QUINCE DIAS NATURALES** desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, siempre como es el presente caso se haya procedido a realizar el anuncio previo, de acuerdo con el artículo 134 de la LCSP.

d) La apertura se realizará por la Mesa de Contratación, en acto no público, procediéndose en la misma sesión:

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: INFORME - JURIDICO RENOVACION LUMINARIAS IDAE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TWLIU-O21KR-B38KW Fecha de emisión: 2 de Noviembre de 2021 a las 13:29:20 Página 6 de 6	FIRMAS 1.- Vicesecretario del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA .FIRMADO 02/11/2021 13:17	ESTADO FIRMADO 02/11/2021 13:17



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1350612 TWLIU-O21KR-B38KW 2AA5A6E51E17F3CE1B8B9CD5DB866F2A9622F10. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.eipuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
3. Requerir a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, todo ello, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el envío de la documentación.
 - e) Presentada la garantía definitiva, y demás documentación exigida, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado a la formalización del mismo, si transcurrido el plazo de 15 días hábiles no se hubiese presentado recurso especial en materia de contratación.
 - f) De conformidad con el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.
 - g) De conformidad con el artículo 346 de la LCSP, se comunicará al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario y el importe de adjudicación de los mismos.

De lo expuesto, cabe concluir que el expediente que se tramita para la contratación de “la renovación de parte de las instalaciones de alumbrado exterior en el municipio de El Puerto de Santa María (distritos 2, 3 y 4), mediante el suministro e instalación de luminarias con tecnología led y renovación de centros de mando, cofinanciada por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) en el marco del programa operativo de crecimiento sostenible 2014-2020 gestionado por el IDAE”, **se adecua a la legislación vigente.**

Queda emitido el presente informe, salvo mejor criterio en derecho en El Puerto de Santa María.